

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte de Julio del dos mil nueve, ante mí, Doctora Ana Ruth Andrade Montesinos, Notario Público Primero del Cantón Cuenca, comparecen los señores JOSE MANUEL VERDEZOTO GARCIA, LUIS ABRAHAN VERDEZOTO GARCIA, MAYRA ALEXANDRA VERDEZOTO GARCIA, WILMER WASHINGTON ASANZA CORDOVA Y JUAN CARLOS CARDENAS VERDEZOTO, ecuatorianos, mayores de edad, solteros, con excepción de los dos primeros que son casados; domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles en este acto, doy fe.- E instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de la Compañía FARMALIANZA S.A. CIA. LTDA., a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, y cumplidos los requisitos legales del caso, exponen: Que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto, dice: MINUTA.- "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores JOSE MANUEL VERDEZOTO GARCIA, LUIS ABRAHAN VERDEZOTO GARCIA, MAYRA ALEXANDRA VERDEZOTO GARCIA, WILMER WASHINGTON ASANZA CORDOVA Y JUAN CARLOS CARDENAS VERDEZOTO, todos ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros y solteros los restantes,

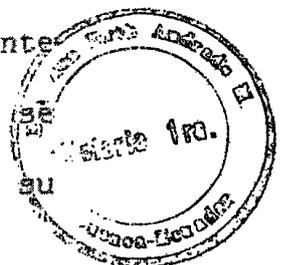


Minuta

capaces ante la ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de FARMALIANZA S-AR CIA. LTDA. la que se registrá por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de FARMALIANZA S-AR Cia. Ltda. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de la compañía es a) la distribución, importación, compra, venta u exportación bajo cualquier forma de medicinas para uso humano, de cualquier producto inherente a la industria química farmacéutica de uso permitido y legal con exclusión de formulas magistrales. b) La representación de firmas o empresas farmacéuticas nacionales o extranjeras participando o concurriendo a su formación ya como socio o suscribiendo acciones, pudiendo realizar por cuenta propia o por terceros, todas las operaciones comerciales, industriales financieras e inmobiliarias o de cualquier índoles que sean necesarias. c) Arrendamiento de inmuebles. Para el logro de los fines precitados podrá realizar por si o con terceros todo género de actos o contratos, y sin que implique imitación alguna: administrar, disponer, dirigir, organizar, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, contratar servicios, adquirir suministros,



materias primas y mercaderías, otorgar y facilitar préstamos bajo todas sus formas que permitan las leyes, percibir el cumplimiento de las obligaciones activas, extra judicial o judicialmente y en general realizar todos los actos y contratos de administración y disposición permitidos por las Leyes ecuatorianas, relacionados o que convengan a sus fines, siendo arbitro de esta relación o conveniencia su Representante Legal o quien haga sus veces, ya que la enumeración que antecede es solamente de carácter enunciativo. ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas establecidas en la ley. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, en los que se hará constar el número de participaciones que, por su



aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. ARTICULO QUINTO.- Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. ARTICULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO SEPTIMO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO OCTAVO.- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente General, con los informes respectivos. ARTICULO NUEVE.- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el 5% de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite máximo el veinte por ciento del capital social de la Compañía. ARTICULO DECIMO.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. CAPITULO CUARTO:



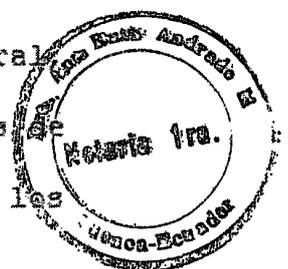
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos y las determinadas en la Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El

órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

over

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo octavo de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente General o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente o el Gerente General dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los

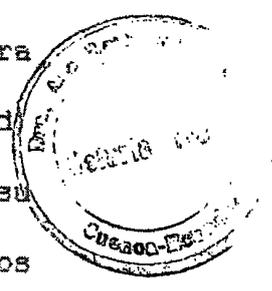


puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto.. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Admitir nuevos socios; c) Permitir la sesión de participaciones; d) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; e) Prorrogar el contrato social; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley y en estos



estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General elegirá al Presidente, que podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; d) Subrogar al Gerente General en casos de falta o ausencia de éste; y e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, limitadas solo a las constantes en la Ley y estos estatutos; b) Celebrar la escrituras de compraventa de inmuebles que pertenezcan a la compañía y constituir hipotecas sin necesidad de autorización de la Junta General. c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía. d) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico, para lo que podrá contratar los

Revisar



créditos que sean necesarios con cualquiera de las Instituciones del Sistema Financiero. e) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia. f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación. g) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; h) Conferir poderes generales o especiales de acuerdo a las conveniencias de la compañía; i) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. j) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos para el representante legal. CAPITULO

QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- Llegado el plazo, o por resolución de la

Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá

lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como

liquidador el Gerente General, si la Junta General no

hubiere nombrado otro especialmente. CLAUSULA SEGUNDA:

DECLARACIONES: 2.1. Se deja constancia de que el

capital social se encuentra integramente suscrito y

pagado en efectivo en el cincuenta por ciento

habiendo transcurrido el plazo de un año para pagar el saldo

del capital. El capital ha sido suscrito y pagado por

los socios, de la siguiente manera:

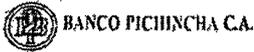
NOMBRES DE LOS SOCIOS	DE	LOS CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO



VERDEZOTO GARCIA	1.020.00	510.00
JOSE MANUEL		
VERDEZOTO GARCIA	600.00	300.00
LUIS ABRAHAN		
VERDEZOTO GARCIA	140.00	70.00
MAYRA ALEXANDRA		
ASANZA CORDOVA	120.00	60.00
WILMER WASHINGTON		
CARDENAS	120.00	60.00
VERDEZOTO JUAN		
CARLOS		
TOTAL DE CAPITAL	2.000.00	1.000.00
SUSCRITO Y PAGADO		

2.2. Se acompaña como documento habilitante el certificado emitido por el Banco Pichincha C. A. sobre la cuenta especial de integración de capital. 2.3. Autorizamos al Nicolás Muñoz Chávez, para que realice los trámites de rigor hasta la inscripción en el Registro Mercantil y luego de lo cual convoquen a Junta General de socios para designar al Presidente y Gerente General de la Compañía y suscriba los primeros nombramientos. La cuantía queda fijada. Usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.-
atentamente.- Firmado: Dr. Nicolás Muñoz Chávez
Abogado. Matrícula quinientos ochenta y uno C.A.A.
Hasta aquí la minuta, la misma que queda transcrita.-





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 2009-07-17

Mediante comprobante No.-

522850771, el (la) Sr. (a) (ita): NICOLAS MUNOZ

Con Cédula de Identidad:

100917756, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FARMALIANZA CIA.LTDA

FARMALIANZA CIA.LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	VERDEZOTO GARCIA JOSÉ MANUEL	0600999700	\$ 510.00	usd
2	VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAN	0601984974	\$ 300.00	usd
3	VERDEZOTO GARCIA MAYRA ALEXANDRA	0104706080	\$ 70.00	usd
4	ASANZA CORDOVA WILMER WASHINGTON	0703153064	\$ 60.00	usd
5	CARDENAS VERDEZOTO JUAN CARLOS	0104094305	\$ 60.00	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

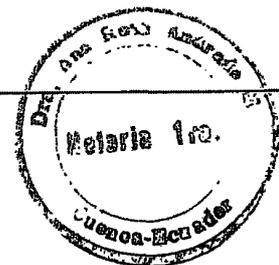
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros afecten depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



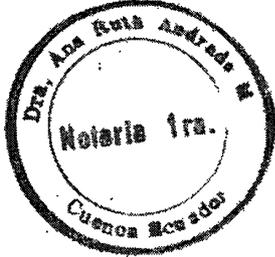
Hasta aquí transcrito íntegramente el documento
habilitante requerido para la celebración de la
presente escritura.- Los comparecientes, hacen suyas
las estipulaciones constantes en la minuta inserta,
la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su
contenido, la dejan elevada a escritura pública, para
que surta los efectos legales consiguientes, la
Constitución de la Compañía FARMALIANZA S.A. CIA.
LTDA.- Portan los comparecientes, sus cédulas.- Los
socios señores José Manuel Verdezoto García, Luis
Abraham Verdezoto García, Mayra Alexandra Verdezoto
García, Wilmer Washington Asanza Córdova y Juan Carlos
Cárdenas Verdezoto, quedan advertidos de la obligación
que tienen de hacer aprobar legalmente esta escritura,
publicar su extracto por la prensa y obtener su
inscripción en el Registro Mercantil.- Leído este
instrumento, íntegramente a los comparecientes por mí,
la Notario, se afirman y ratifican en todo su
contenido, y firman conmigo, en unidad de acto: doy
fe.- Firmado: Dr. José Verdezoto G.- C.I.060099970-0.-
Ilegible.- (Luis Abraham Verdezoto García).- C.I.060198
497-4.- Mayra Verdezoto.- C.I.010470608-0.- Wilmer Asan-
za C.- C.I.070315306-4.- Juan Cárdenas V.- C.I.01040943
0-5.- La Notario: f).- A.R. Andrade M.". Enmendado: 5: Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de
ello, confiero esta ~~TERCERA~~ TERCERA COPIA, que la firmo y se
llo, en Cuenca, en el mismo día de su celebración. LA

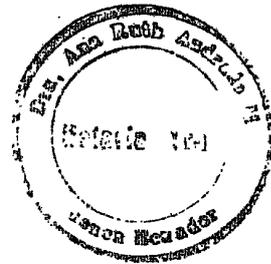


NOTARIO PRIMERO:

[Handwritten signature]



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 fojas, es igual al original
por haber comprobado su autenticidad
Cuenca, quince de agosto de 2009
LA NOTARIO PRIMERO



[Handwritten signature]

DOY FE: Que el margen de la matriz de la escritura de consti-
tución de la compañía cuya copia antecede, senté razón de ha-
ber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca,
mediante Resolución número SC.DIC.C. 475, de fecha 14 de A-
gosto de 2009.

Cuenca, Agosto 18 de 2009

LA NOTARIO PRIMERO

[Handwritten signature]

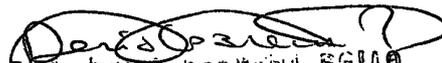


20 -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09.475 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha catorce de agosto del dos mil nueve, bajo el No. 492 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **FARMALIANZA CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.651. **CUENCA, VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


DRA. DORIS CARRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010109555201-0

VERDEZOTO GARCIA JOSE MANUEL

BOLIVAR/SAN MIGUEL/ANTIAGO

09/NOVIEMBRE/1956

REG. CIVIL 010109555201-0

BOLIVAR/SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Jose Verdezoto

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V434414244

CASADO SUSANA A ALVARADO AGUILAR

ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO PROF/OCUR

INSTRUCCION HORACIO VERDEZOTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VICTORIA GARCIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 06/04/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 06/04/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0268677

AZY

PULGAR DERECHO

SOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 fojas, es igual al original
por haber sido cotejada su exactitud
Cuenca, 20 JUL 2009 de

LA NOTARIO PRIMERO

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060198497-4

VERDEZOTO GARCIA LUIS ABRAHAM

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

22 OCTUBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO 0700 01388 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1965



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444304442

CASADO JUDITH DAYSE BRITO VEGA

SECUNDARIA VISITADOR MEDICO

HORACIO VERDEZOTO

JUANA VICTORIA GARCIA

CUENCA 05/03/2003

05/08/2015

REN 0136931



FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 fojas, es igual al original
por haber comprobado su exactitud.
Cuenca, 20 JUL 2009

LA NOTARIO PRIMERO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010470688-0

VERDEZOTO GARCIA MAYRA ALEXANDRA

AZUAY / CUENCA / BUAYNABAPAC

11 OCTUBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO 0052 04852 1F

REG. CIVIL 013-0052 04852 1F

AZUAY / CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 088

SACRAMENTO



Mayra Verdezoto
EDUCACION

ECUATORIANA***** V4333V4244

NACIONALIDAD 501 TERC IND. DACT.

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

JOSE MANUEL VERDEZOTO PROF/OCUR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ELENA GARCIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 22/09/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

22/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0340298



Jose Manuel Verdezoto

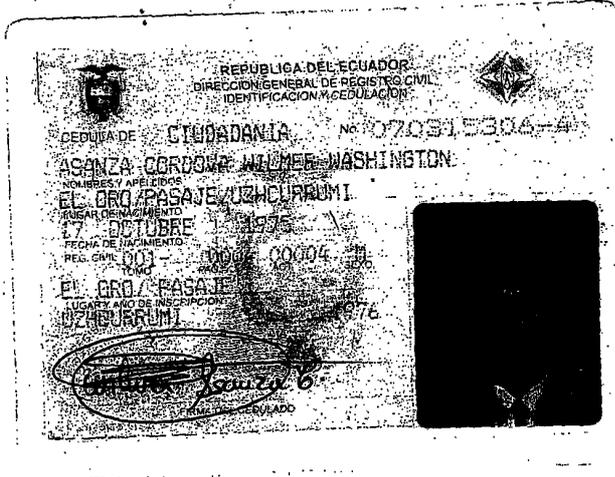
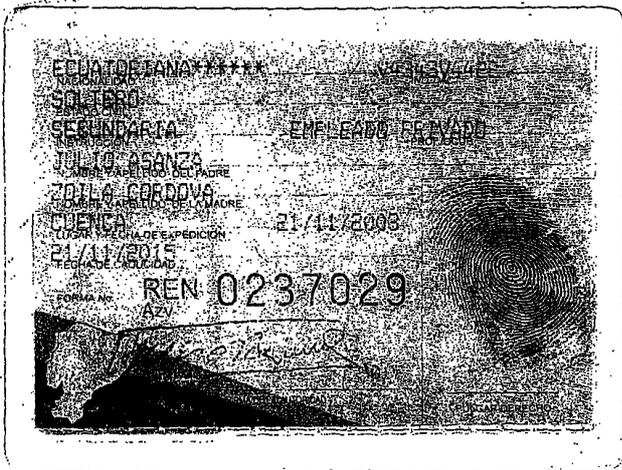
PULGAR

BOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 fojas, es igual al original
por haber comprobado su exactitud,
Cuenca, 20 JUL 2009

LA NOTARIO PRIMERO

Alfredo...





DOY FE: Que la fotocopia que antecede
 en 1 fojas, es igual al original
 por haber comprobado su exactitud.
 Cuenca, 20 JUL 2009 de



LA NOTARIO PRIMERO

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010409430-5

CARDENAS VERDEZOTO JUAN CARLOS
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

24 OCTUBRE 1979

027 04871 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1979

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO ANALISTA DE SISTEMAS

SUPERIOR PROF.OCUP.

LUIS HOMERO CARDENAS

MARIA MARIANA VERDEZOTO

CUENCA 30/09/2005

30/09/2011

REN 0279463

Azy

PULGAR DERECHO

BOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 fojas, es igual al original
por haber comprobado su exactitud
Cuenca, 20 JUL 2009

LA NOTARIO PRIMERO

[Handwritten Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.SG.C.09. 1623

Cuenca, 16 SEP 2009

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "FARMALIANZA CIA. LTDA." ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Verónica Rizo
C. I.	060357986-3
Fecha	21 de Septiembre 2009
Función	Contadora